



JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

San José del Guaviare-Guaviare, quince (15) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

RADICADO: 2016-00290-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JULIA LORENA GALVIS COLIAN.
DEMANDADO: PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE CAPRECOM
LIQUIDADO Y OTROS.

Ingresa el proceso de la referencia al Despacho, al revisar el contenido del escrito de subsanación de la contestación de demanda a través del apoderado de la demanda da S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A. ,y, la subsanación presentada por el curador ad-litem de las demandadas COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS CTA EN LIQUIDACION Y CONTUPERSONAL S.A.S. EN LIQUIDACION, el Despacho precisa que se encuentra en debida forma, como quiera que se cumplen con las exigencias del Artículo 31 del Código procesal del trabajo y la seguridad social, por consiguiente el Juzgado Promiscuo Del Circuito de San José del Guaviare;

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demandada S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.

SEGUNDO: ADMITIR la contestación de la demandada COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS CTA EN LIQUIDACION Y CONTUPERSONAL S.A.S. EN LIQUIDACION.

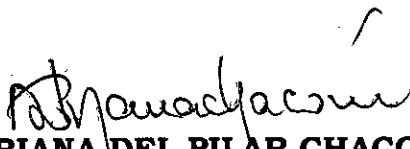
TERCERO: por ser procedente se fija fecha para dar inicio a la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO contenida en el ARTICULO 77 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL, para el día siete (07) de mayo del año 2021 a partir de las 02:00 P.M, en la que se adelantarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del litigio, fijación del litigio y el decreto de pruebas.

Se advierte a las partes que su inasistencia en la fecha aquí fijada les acarrearán las consecuencias procesales de que trata el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificatorio del artículo 77 del C. P. T.: "...1. Si se trata del demandante se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la contestación de la demanda y en las excepciones de mérito. 2. Si se trata del demandado, se presumirán ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión."



Para tal efecto, la audiencia se regirá también bajo los raceros del artículo 2° y 7° del decreto legislativo No 806 de 2020 en lo pertinente, por medio de canales virtuales. La invitación que contiene el link (Microsoft teams) será enviada a las 08:00 a.m., del día señalado para su realización al correo electrónico aportado en el proceso por los sujetos procesales.

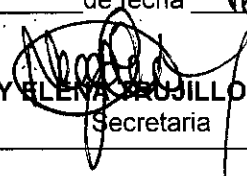
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO

Juez

**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN
JOSE DEL GUAVIARE - GUAVIARE**

La presente providencia se notifica por Estado Laboral
No. 19 de fecha 16/Dic/2020.


NANCY ELENA TRUJILLO MORENO-
Secretaria